

Autoriza pago de subsidio habitacional Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de la beneficiaria doña Mariela Ester Cifuentes Vega a don Héctor Hugo Sepúlveda Quezada, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña Miriam Odette Navarro Leal.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000729

VALDIVIA,

10 JUL. 2017

I. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c) El Decreto Supremo N° 355, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II. CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6311, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 09 de octubre de 2014, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.
- b) La Resolución Exenta N° 788, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 06 de febrero de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 6311, (V. y U.), de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados.
- c) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, serie N° SPI0020140140001666, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Mariela Ester Cifuentes Vega, cedula de identidad N° 17.606.986-4, ha sido beneficiada conforme a lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 788 (V. y U.), de fecha 6 de febrero de 2015, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- d) La Resolución Exenta N° 88, de fecha 03 de febrero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, en el cual figura doña Mariela Ester Cifuentes Vega.
- e) La Resolución Exenta N° 434, de fecha 08 de mayo de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 de (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a nombre de doña Mariela Ester Cifuentes Vega, C.I. N° 17.606.986-4, comuna de La Unión.
- f) El contrato de compraventa y prohibición, Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, regulado por Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado entre don Héctor Hugo Sepúlveda Quezada, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña Miriam Odette Navarro Leal, como parte vendedora, y doña Mariela Ester Cifuentes Vega, como parte compradora, otorgado y autorizado ante el Notario Público Titular de Osorno don Harry M. Winter Aguilera, del cual consta en su cláusula tercera que el precio de la propiedad asciende a 531,31 U.F., y se desglosa en los siguientes montos a) 314 U.F corresponden al subsidio habitacional, b) 10,41 U.F correspondientes al ahorro obligatorio, c) 120 U.F correspondientes al subsidio por factibilización y d) 86,9 U.F. que corresponden al aporte adicional entregado por parte de la compradora, todo del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- g) La inscripción de dominio a nombre de la beneficiaria doña Mariela Ester Cifuentes Vega, rolante a fojas 578 Número 654, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, de la

propiedad ubicada en Pasaje Nuevo Uno, sector Puerto Nuevo, y que corresponde al Lote o Sitio N°15, Manzana 1, de la comuna de La Unión. Inscribiéndose, asimismo, en el Registro de Prohibiciones, la prohibición de gravar y enajenar y de celebrar actos y contratos, por un período de 5 años contados desde la fecha de su inscripción, rolante a Fojas 226 N°276 del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 2017, constituidas a favor del SERVIU Región de Los Ríos.

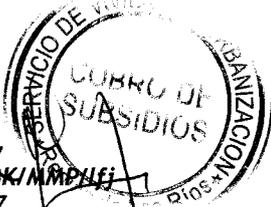
- h) Los certificados de acta de recepción definitiva N°02 y 150, de fecha 4 de enero de 2008 y 16 de octubre de 2008 respectivamente, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que otorga recepción definitiva a la construcción de 45 viviendas rurales del Comité Villorrio Puerto Nuevo N°2, ubicadas en el sector de Puerto Nuevo, comuna de La Unión y efectúa recepción definitiva a la ampliación de una vivienda ubicada en sector Puerto Nuevo, comuna de La Unión, Rol Avalúo Fiscal N°584-01.
- i) Lo dispuesto en el artículo 66 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, sobre subsidio aplicado al pago del precio de la Adquisición de Vivienda Construida, nueva o usada. Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBESE**, el pago de **434 Unidades de Fomento** (cuatrocientas treinta y cuatro Unidades de Fomento), a favor de don **Héctor Hugo Sepúlveda Quezada**, cédula de identidad N°9.623.641-7, en su calidad de administrador de la sociedad conyugal habida con doña Miriam Odette Navarro Leal, correspondiente al pago de parte el precio del inmueble adquirido por doña Mariela Ester Cifuentes Vega, cédula de identidad N°17.606.986-4, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letra a) y c) del contrato de compraventa, señalado en el considerando f) de la presente resolución.
- 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a 314 Unidades de Fomento por concepto de subsidio habitacional y 120 Unidades de Fomento por subsidio de factibilización, se imputarán al subtítulo 33, ítem 01, asignación 133, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, correspondientes al año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.


ALH/PCF/IND/FP/PH/CDK/IMP/UEJ
Int. 77 del 05/07/2017

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, Sección Contabilidad y Presupuesto, SERVIU Región de Los Ríos.
 2. Depto. Administración y Finanzas, Sección Partes, SERVIU Región de Los Ríos.
 3. Depto. Operaciones Habitacionales, Sección Pago de Subsidios, SERVIU Región de Los Ríos.
 4. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU Región de Los Ríos.
 5. Depto. Técnico, Sección Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
 6. Depto. Técnico, Sección Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, SERVIU Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia art.71g

